

RESOLUCION N° 49

Santiago,

15 ABR. 1982

VISTOS :

1° Que, por Resolución N° 204, de 2 de noviembre de 1981, modificada por Resoluciones N°s. 232, de 10 de diciembre de 1981 y N° 45, de 5 de abril de 1982, esta Superintendencia dispuso la designación de administradores provisionales en el Banco de Talca por encontrarse dicha empresa en una de las situaciones previstas en el artículo 23 de su Ley Orgánica, DL. N° 1.097, de 1975. El Banco de Talca no ejerció su derecho a reclamar de esta Resolución;

2° Que en el Banco de Talca se habían cometido diversas infracciones graves a la ley y a las normas aplicables a dicha empresa, que se encuentran comprobadas;

3° Que tales infracciones constituyen una causal precisa para revocar la autorización de existencia de dicha empresa bancaria, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, aplicable a las empresas bancarias en conformidad al artículo 63 de la Ley General de Bancos. La revocación de la autorización de existencia produce la disolución de la empresa bancaria y su puesta en liquidación;

4° Que, por otra parte, se ha comprobado que el Banco de Talca se encuentra en un estado de insolvencia absoluta, ya que ha experimentado pérdidas por un monto muy superior a su capital pagado y reservas;

5° Que el estado de cesación de pagos, demostrativo de una insolvencia relativa o iliquidez, es suficiente, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley General de Bancos, para que el Superintendente declare una empresa bancaria en liquidación forzosa, la que puede efectuar por sí o por delegados. Con mayor razón procede esta liquidación forzosa cuando se ha perdido una suma muy superior al patrimonio y la insolvencia es total y absoluta;

6° Que el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras puede asumir por sí mismo el carácter de liquidador de una empresa bancaria y, en tal caso, conforme al artículo 114, inciso tercero, de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, está investido de todas las facultades necesarias para el adecuado cumplimiento de su misión, sin que la junta de accionistas pueda restringírselas o limitárselas de manera alguna;

Por tanto, y de acuerdo con los artículos 28, 55 y 63 de la Ley General de Bancos y los artículos 104 y 114 de la Ley N° 18.046,

RESUELVO :

1° Déjase sin efecto la designación de administradores provisionales dispuesta en el Banco de Talca por

las Resoluciones citadas; revócase la autorización de existencia de dicha sociedad que consta de Decreto Supremo de Hacienda de 27 de octubre de 1884, a consecuencia de lo cual queda disuelta y declárase a la referida empresa bancaria en liquidación forzosa;

2° El Superintendente que suscribe asumirá personalmente el carácter de Liquidador de la sociedad denominada Banco de Talca en la forma y condiciones que establece el artículo 114, inciso tercero de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas;

3° El Liquidador cumplirá su cometido en el menor tiempo posible y presentará oportunamente un balance de término de giro al Servicio de Impuestos Internos;

4° Cúmplase con los trámites de legalización de esta Resolución dispuestos por el artículo 28 de la Ley General de Bancos;

5° La presente Resolución surtirá efectos desde el día en que se completen sus trámites de legalización.

BORIS BLANCO MARQUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
& INSTITUCIONES FINANCIERAS